

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol N° 298/18

N° **434**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.E. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A (15) QUINCE DÍAS SOBRE REMUNERACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Entró en la Sesión de: 20/09/18

Girado a la Comisión N°: CB AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

As. 434/18

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
18 SEP 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 434	Hs. 16 ⁰⁰
FIRMA:	



Ushuaia, 17 de Septiembre de 2018.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Históricamente los profesionales universitarios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, no obstante realizar tareas iguales o similares a las que realizan en otros poderes del Estado Provincial e incluso dentro del mismo Poder Ejecutivo o sus organismos autárquicos o descentralizados, han tenido un trato salarial diferente, como consecuencia de ello se presentaron numerosos reclamos y planteos ante las autoridades, uno de ellos por parte del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Ushuaia, hasta que finalmente mediante Decreto Provincial N° 1444/08, pareció empezar a transitarse un camino de mayor justicia.

Dicho Decreto Provincial, comienza por reconocer la inequidad, al señalar en sus fundamentos que "... históricamente no ha sido correctamente reconocido el derecho previsto en el artículo 16 inc 5° y 13 de la Constitución Provincial para los agentes profesionales referidos..., lo que ha aparejado una situación de inequidad en el ámbito interno de la administración, como así también respecto de los niveles salariales de otros organismos y/o entes pertenecientes al Poder Ejecutivo y asimismo en comparación con los agentes profesionales que se desempeñan en otros Poderes u organismos de control" .

Por fundamentos del Decreto Provincial N° 1444/08, establece mediante el artículo 1°: "CONVOCAR, por vía Ministerio de Trabajo, a las entidades profesionales que representen a los agentes profesionales universitarios de la administración pública que actualmente revisten en el



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



Escalafón Seco, para que conjuntamente con los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, den tratamiento y acuerden el establecimiento del "Escalafón Profesional Universitario" (E.P.U.).

Tan importante como la convocatoria resultan las bases de la negociación que se autoimpone el Poder Ejecutivo, al establecer en el artículo 3º, lo siguiente: FIJAR como bases mínimas de la discusión, que deberán considerarse los siguientes puntos:

- a).- categorías del escalafón profesional;
- b).- escala salarial (haber remunerativo básico, adicionales generales y particulares etc.); la que tendrá como parámetro la equiparación a las remuneraciones que perciben los agentes profesionales de los organismos de control externos constitucionales;
- c).- mecanismos de promoción;
- d).- títulos de grado y postgrado;
- e).- suplemento de bloqueo total o parcial de la matrícula;
- f).- otras condiciones laborales apropiadas al desempeño profesional;
- h).- cargas horarias y responsabilidades diferenciadas según los diferentes niveles remunerativos;
- i).- pautas de calidad y evaluación de las tareas profesionales.

Como consecuencia de la convocatoria dispuesta, y luego de las negociaciones transitadas ante el Ministerio de Trabajo, finalmente se dispone la ratificación de los acuerdos arribados, mediante el Decreto Provincial N° 2254/09. En sus fundamentos, se esgrime que "... con la implementación del Escalafón Profesional Universitario este Gobierno reivindica la labor profesional de los agentes que hasta entonces se han desempeñado en el ámbito de la Administración Central equivocadamente agrupados como Personal Administrativo y Técnico, y quiebra la política salarial distorsiva de la carrera administrativa, ajustándola a pautas objetivas de capacitación y permanencia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



dentro de la Administración Pública, lo que Implica un cambio histórico en el ámbito de la administración de los recursos humanos del Poder Ejecutivo".

Así como también el artículo 69 del Anexo I del Decreto Provincial N° 2254/09 establece: "REGIMEN DE PROMOCION DE CATEGORÍAS: establecer que la promoción de categorías se realizará cada CINCO (5) años, la cual se efectuará conforme una merituacion de los antecedentes laborales de cada agente, la que deberá realizarse antes del día 1º de agosto del año inmediato anterior a cumplirse los CINCO (5) años de la última promoción del agente y/o de producido el ingreso del agente al presente escalafón, debiendo intervenir en dicho acto de merituacion la máxima autoridad del área respectiva conjuntamente con un profesional de superior o igual categoría de revista al del agente a promocionar y un integrante de la Asociación o Colegio Profesional en el que se encuentre matriculado el agente".

Posteriormente, por medio del artículo 12 del Decreto Provincial N° 196/16, publicado en el Boletín Oficial Provincial el 02/02/2016, se dispuso suspender provisoriamente por el plazo de doce (12) meses la recategorización y cambios de escalafón y/o agrupamientos del personal de los organismos citados en su artículo 1º, como asimismo por el Decreto Provincial N° 292/17 se prorrogaron los alcances de las previsiones dispuestas en el Decreto Provincial N° 196/16, estipulando en el artículo 12 exceptuar de los alcances al personal del Escalafón Profesional Universitario (E.P.U.).

Claramente surge que el Decreto Provincial N° 196/16 comenzó a regir partir de su publicación (conforme el artículo 10 del mismo acto administrativo), es decir posteriormente a las presentaciones realizadas y a la fecha que correspondía ser recategorizada, esto es al 01/01/2016; sin perjuicio de ello, cierto es que dicho acto administrativo que dispuso diversas medidas por la grave situación económica y financiera que afronta la Provincia no ampara legalmente al mismo Estado para incumplir con la carrera



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



administrativa de los empleados de la Administración Pública, vulnerando así los derechos otorgados por la normativa que nos rige específicamente.

Repárese, que conforme lo establece el Artículo 6° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2254/09, "la promoción de categorías se realizará cada cinco (5) años..." la que deberá realizarse antes del 1° de agosto del año inmediato anterior a cumplirse los CINCO (5) años de la última promoción del agente...".

Sabido es, que toda postergación al progreso en las categorías de los agentes profesionales universitarios, conlleva inexorablemente, una lesión a la garantía de igual remuneración por igual tarea y el derecho a un salario justo, privando de eficacia a las propias herramientas que el Estado Provincial a través del Decreto N° 2254/09 puso en marcha, a la par de lesionar los derechos de la carrera administrativa y los beneficios que trae la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene asignada la Administración Pública Provincial.

Hemos tomado conocimiento que muchos profesionales iniciaron sus presentaciones en agosto de 2015, para ser recategorizados al 1° de enero de 2016, luego dichas actuaciones quedaron pendiente de trámite a raíz del Decreto Provincial N° 196/16, siendo recategorizados algunos a partir del Decreto Provincial N° 292/17 (marzo 2017), de los cuales algunos tuvieron que iniciar acción de amparo a fin de obtener una respuesta, ya que el Decreto citado claramente exceptúa al E.P.U.

Luego en el 2017 se formó el Expediente N° 4990-SG12017, caratulado: "S/RECATEGORIZACION AGENTES ESCALAFÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIO" en el cual se encuentran los agentes que estarían en condiciones de ser recategorizados, el mismo se encuentra desde el 05/03/2018 en la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino

"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

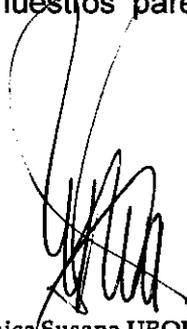


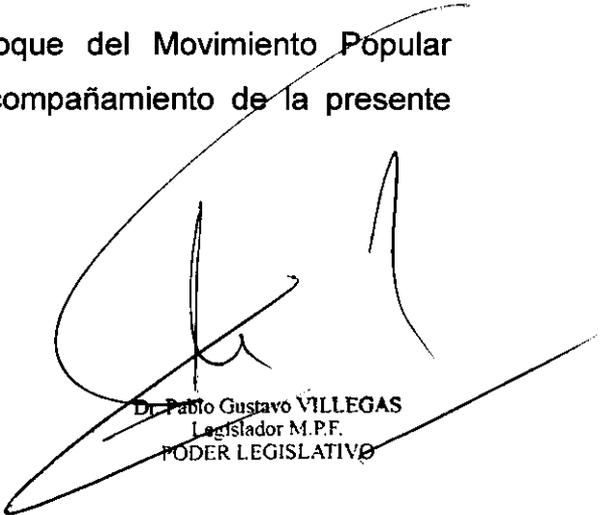
El reconocimiento de la recategorización se impone, no sólo a los efectos de dar cabal cumplimiento con las disposiciones del Decreto Provincial N° 2254/09, sino particularmente a los fines de evitar nuevamente la postergación del reconocimiento del derecho a la carrera administrativa y a un salario justo de los trabajadores pertenecientes al Escalafón Profesional Universitario.

En idéntica situación se encuentra el acuerdo de partes, firmado el 23 de abril de 2015, donde las partes acordaron iniciar un proceso de equiparación de la escala salarial del Escalafón Profesional Universitario, acordando para ello, considerar la escala salarial vigente prevista para el personal profesional del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Habiendo transcurrido más de dos años y medio sin que se hayan brindado respuestas concretas a los integrantes del Escalafón Profesional Universitario, desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino requerimos copias de informes, dictámenes y resoluciones elaborados relacionado con el tema planteado.

Por lo expuesto, desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguinos solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente Resolución.


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



"2018-Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fuegoño



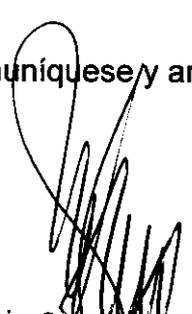
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

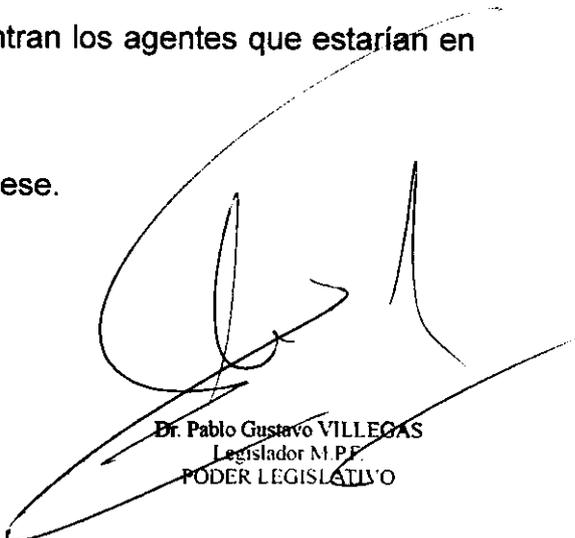
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del área que corresponda, informe a esta Cámara, en un plazo no mayor a quince (15) días, sobre remuneración y recategorización de los profesionales universitarios dependientes del mismo, lo que a continuación se detalla:

- a) listado de agentes que prestan reales y efectivos servicios en el ESCALAFÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIO (administración central/ organismos descentralizados y entes autárquicos) que hayan sido recategorizados desde el año 2016 a la fecha de la presente;
- b) estado del acuerdo de partes mediante el cual se asumió el compromiso de iniciar el proceso de equiparación a las remuneraciones que perciben los agentes profesionales de los organismos de control externos constitucionales; y
- c) estado de tramitación del Expediente N° 4990-SG-12017, caratulado: "S/RECATEGORIZACION AGENTES ESCALAFÓN PROFESIONAL UNIVERSITARIO" en el cual se encuentran los agentes que estarían en condiciones de ser recategorizados.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO